

d) Llevar los Libros de Actas de la Asamblea General y del Consejo Rector.

Artículo 26º.- EL TESORERO.-

Las funciones del Tesorero:

- a) Llevar la gestión de pagos y cobros de la entidad
- b) Rendir cuentas de la gestión presupuestaria, y cumplir las demás obligaciones de su cometido, que se establezcan por disposiciones legales o acuerdos de la entidad.

Artículo 27º.- Los cargos representativos de la entidad son gratuitos, si bien darán derecho a repercutir a la Asociación los gastos que hubiera podido generar su cometido, previa justificación de los mismos.

Artículo 28º.- CONVOCATORIAS DE JUNTAS DE ASAMBLEA GENERAL Y CONSEJO RECTOR.

La convocatoria será realizada por el Presidente. La convocatoria expresará los asuntos que se han de tratar, así como la indicación de que se encuentra en el domicilio social de la entidad o en el lugar que se indique la documentación objeto de los asuntos a tratar hasta el día anterior a su celebración. La convocatoria de la Asamblea General y del Consejo Rector se hará mediante carta certificada remitida a los domicilios de notificación designados por los miembros integrantes de la entidad, con al menos cinco días de antelación a su celebración. Con la misma antelación se fijará en cada caso el anuncio de convocatoria, en un tablón que a tal efecto se pondrá en el domicilio social.

Artículo 29º.- QUORUMS.-
ASAMBLEA GENERAL:

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurran a ella presentes o representados, representación que deberá constar por escrito, la mayoría de propietarios y cuotas. En segunda convocatoria que se celebrará una hora después de la primera, será válida la constitución cualquiera que sea el número de miembros concurrentes.

CONSEJO RECTOR:

Quedará válidamente constituido cuando acudan al menos tres de sus miembros.

Los acuerdos de los órganos sociales se adoptarán por mayoría simple de cuotas de participación, por mayoría simple de los asistentes al Consejo Rector. En caso de empate será dirimente el voto de calidad del Presidente.

Artículo 30º.- ACUERDOS.

Los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales, conforme a lo previsto en estos Estatutos, serán obligatorios y ejecutivos incluso para los ausentes y disidentes, sin perjuicio de las acciones que en derecho procedieran. Los acuerdos sobre designación, elección, separación o renovación de cargos sociales, será puesto en conocimiento del Ayuntamiento de Marratxi e inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas.

Artículo 31º.- ACTAS.-

De los acuerdos de la Asamblea y del Consejo se levantará acta, que podrá ser aprobada por el propio órgano, en la misma o en la siguiente reunión o por el Presidente y dos Interventores, uno nombrado por la mayoría y otro por la minoría. Las actas se transcribirán en el respectivo Libro que deberá ser foliado y encuadernado y legalizado debidamente. A requerimiento de los miembros de la entidad o del Ayuntamiento, deberá el Secretario con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del libro de actas. Los libros serán custodiados por el Secretario.

Artículo 32º.- GERENTE.-

El Consejo Rector, podrá designar un Gerente, por plazo determinado o indefinido, pudiendo recaer la elección en personas ajenas a la entidad, y tendrán una remuneración fijada por el Consejo.

Sus atribuciones es asesorar al Consejo Rector y órganos representativos de la entidad, representar a la entidad ante cualquier órgano administrativo o judicial, preparar los documentos públicos o privados necesarios para los fines de la entidad, ejecutar los acuerdos que expresamente le encomiende el Consejo Rector, y en general realizar todos los actos jurídicos necesarios y de asesoramiento que requiera el cumplimiento de los fines de la entidad.

Artículo 33º.- DISOLUCION.-

Finalizados los fines de la entidad y previa notificación al Ayuntamiento, se adoptará en Asamblea General, procediendo en caso de existencia de remanente en las cuentas de la entidad a determinar el reparto del mismo a cada miembro integrante en función de su cuota, el acuerdo de disolución deberá ser

notificado a todos los organismos, donde conste inscrita la entidad.

ANEXOS:

- I.- Lista de miembros integrantes de la entidad.
- II.- Listado y firma de asistentes
- III.- Acta de aprobación de estos estatutos, de elección de cargos.

Fdo. Presidente Fdo. Vicepresidente Fdo. Secretario Fdo. Tesorero

Se expone el expediente a información pública por un período de QUINCE días hábiles contados a partir del siguiente día al de la publicación de este edicto en el BOIB; durante el mencionado período los interesados podrán examinar el mencionado expediente en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento y podrán presentar por escrito las alegaciones o observaciones que consideren oportunas.

Marratxí, 12 de enero de 2010

EL ALCALDE, Firmado José Ramón Bauzá Díaz'

Es traducció del català:

— o —

Num. 1190

Havent de procedir a l'aprovació del projecte de millora de mobilitat carrer Germà Benil de Pont d'Inca, redactat per L'Enginyer de Camins Senyor Jose Garau Casanovas, per import de 193.822'86 € iva exclòs, mitjançant aquest anunci i a efectes de donar compliment a l'article 149.1 de la Llei 20/2006, de 15 de desembre, municipal i de règim local de les Illes Balears, es sotmet a informació pública, per espai de 15 dies hàbils a efectes d'examen i reclamacions.

Marratxí, 18 de gener de 2010.

El Alcalde, Fdo. José Ramón Bauzá Díaz.

Debiendo proceder a la aprobación del proyecto de mejora de movilidad calle Germà Benilde de Pont d'Inca, redactado por el Ingeniero de caminos D. José Garau Casanovas, con un presupuesto de 193.822'86 € iva excluido, mediante este anuncio y a efectos de dar cumplimiento al art. 149.1 de la Ley 20/2006 de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares, se somete a información pública, por espacio de 15 días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Marratxí, 18 de enero de 2010.

El Alcalde, Fdo. José Ramón Bauzá Díaz.

— o —

Num. 1330

Com a conseqüència de l'expedient incoat en aquest negociat per exercir activitat sense la corresponent llicència d'obertura i funcionament al DISTRICTE 1º, SECCIÓ 2ª, PARCEL·LA 371 d'aquest Ajuntament, i al haver intentat la notificació per correu i agent notificador, sense resultat positiu, pel present edicte es notifica a AGROQUIMICS de conformitat amb el que es disposa a l'article 59.4 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, l'escrit de data 04/11/2009 que transcrit diu:

'SECCIÓ: URBANISME
NEGOCIAT: ACTIVITATS. EXPT: 05/06 SIN
REFERENCIA: APO

Conforme amb el que disposa l'article 192 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, li comunico que el Batle, en data 04 de novembre de 2009, ha dictat la següent Resolució: —

'DECRET DE L'ALCALDIA

Marratxí, 14 de novembre de 2009.

Atès que, en data es va iniciar un expedient de paràlització a nom de AGROQUIMICS per activitat de MAGATZEM, al DISTRICTE 1º, SECCIÓ 2ª, PARCEL·LA 371, d'aquest municipi per exercir activitat sense la corresponent llicència d'obertura i funcionament.